



14 ENE. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CONTRATO N° 004-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**ADQUISICION DE REPUESTOS PARA LA REPARACION Y  
MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA**


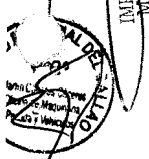


Conste por el presente documento, el Contrato de Adquisición de Repuestos que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente de Administración **ECO. MARIO SOZA FRASSINELLI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07722060, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2007-Región Callao-PR de fecha 01 de Enero del 2007, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de Enero del 2007; y de la otra parte la firma **IMPORTACIONES MAZUMO E.I.R.L.**, con Registro Nacional de Proveedores de Bienes N° B0012242, con RUC N° 20259629749, Teléfonos N°s. 326-1154 y 326-1147 a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** con domicilio legal para estos efectos en Av. Santa María N° 111 - Urb. Aurora Ate - Vitarte, debidamente representados por el **SEÑOR MIGUEL ANGEL ZUÑIGA MORISHIGUE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09595242, autorizado según Poder inscrito en la Partida N° 01554182 de la Oficina Registral de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS**

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007.
- Ley N° 28979 - Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 para la continuidad de inversiones y dicta Otras Disposiciones.
- Decreto Supremo N° 107-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 028-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 016-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 148-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 125-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 063-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 28267 - Ley que Modifica la Ley N° 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias

- Cuando en el presente Contrato se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; la mención al "REGLAMENTO", se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en ambos

  
 IMPORTACIONES MAZUMO E.I.R.L.  
 Miguel A. Zuñiga Morishigue  
 Gerente General  
  
  




CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 ENE. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

casos con sus respectivas modificatorias.

- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días naturales.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO**

Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato entrega al **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** los siguientes documentos:

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedido por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. (Nº 24574 de fecha 28.12.2007)
- b) Copias de los siguientes documentos:
  - \* Registro Único de Contribuyente del Postor (RUC).
  - \* Copia Literal de Inscripción de la Constitución de la empresa en los Registros Públicos.
  - \* Documento de identidad del Postor o de su Representante Legal.
- c) Original de los siguientes documentos:
  - \* Vigencia de Poderes del Representante Legal de la empresa, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.
- d) Cartas Fianzas de Fiel Cumplimiento y Por el Monto Diferencial de la Propuesta.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente es regular los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución de la prestación **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA**, descritos en las Especificaciones Técnicas de este proceso de selección, con arreglo a las Bases integradas y la Propuesta Técnica - Económica de **EL CONTRATISTA**, que forman parte de este Contrato.

Item	Descripción		Cantidad	Monto Adjudicado (S/.)
	Nº Parte	Especificaciones Técnicas		
1	1M11405	Espejo Panorámico Derecho	1	794.39
2	SC105037	Espejo Panorámico Izquierdo	1	794.39
3	1002859	Precleaner	4	1,300.04
4	TR20W	Reloj de Kilometraje	2	3,046.96
5	A.M.10	Abrazaderas Muelles Posteriores	4	525.45
6	R. Km	Reloj de Kilometraje	2	4,539.32
7	LAL	Luna Delantera con Jebe	1	2,042.69
8	R-16170	Reloj de Kilometraje	1	1,946.03
9	RL16-4	Espejo Panorámico	2	1,828.60
10	R-16170	Reloj de Kilometraje	2	3,934.08
11	RL16-4	Espejo Panorámico lado derecho-izquierdo	1	914.30



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 ENE. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12	6Y1608	Link Track LH	94	20,797.41
13	6Y1607	Link Track RH	94	21,119.17
14	1151854	Link Track Master LH	2	455.54
15	1151853	Link Track Master RH	2	451.20
16	6Y0851	Pink Track	94	3,927.61
17	1151855	Pink Track Master	2	102.83
18	0957944	Coter	2	14.84
19	6Y0847	Spacer	4	208.74
20	6Y0848	Buching Track	2	147.13
21	6Y0849	Buching Track	94	8,246.72
22	6Y0852	Wascher	384	1,405.83
23	6Y2126	Shoe Track	56	19,176.64
24	6Y0846	Bolt Track	384	3,714.82
25	9W3361	Nut Track	384	1,610.12
26	MS-1094	Manguera Hidráulica Hoja Topadora	4	3,338.61
27	64H001	Resortes para Cadena	2	556.12
28	S 1618	Selenoide de Arranque	8	4,648.26
29	1243237	Precleaner	5	2,910.81
30	RS185	Sellos de Brida	8	254.19
31	A 35	Faja de Ventilador	8	593.16
32	64H001	Amortiguadores para Cabina	2	338.30
33	KSL 168	Espejo Panorámico ambos lados derecho-izquierdo	2	1,707.56
34	4F0255	Pin Central	2	47.17
35	3F6149	Pazador de brazo	12	6,068.16
36	3G8297	Cantonera Derecha	6	2,774.48
37	3G8298	Cantonera Izquierda	6	2,774.44
38	4F7827	Pernos de Cantonera	96	571.20
39	2J3506	Tuerca de Cantonera	96	322.56
40	767-231	Kit Completo de Espárragos ruedas delanteros L (60 Unid.) y R (60 Unid.)	60	4,636.98
41	767-231	Kit Completo de Espárragos ruedas posteriores L (20 Unid.) y R (20 Unid.)	20	1,545.66

14 ENE. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



42	SB 005	Ponchos Grosor Doble 11.00-20	20	1,815.80
43	S16-17.6	Cámaras y Ponchos 14.00-24	20	16,946.80
44	S16-17.6	Cámaras y Ponchos 23.5 -25	16	13,557.44
45	1049732	Glass Front	2	2,533.46
46	8R-9644	Glass Rear	2	3,816.32

#### CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

- 4.01 El monto total del presente Contrato bajo el sistema de Suma Alzada, asciende a la cantidad de **S/. 174,802.33 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS CON 33/100 NUEVOS SOLES)**, incluido los impuestos de Ley a cargo de **EL CONTRATISTA**, en concordancia con su Propuesta Económica.
- 4.02 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de la prestación.
- 4.03 Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara haber revisado los documentos del proceso de selección, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por diferencia de costos o cualquier omisión en su propuesta.

#### CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, **EL CONTRATISTA** otorga las siguientes garantías:

- a) Carta Fianza N° 010089231-000 **Garantía de Fiel Cumplimiento** con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación (06.02.2008), emitida por el SCOTIABANK por un monto equivalente a S/. 17,480.23 (Diecisiete mil cuatrocientos ochenta con 23/100 Nuevos Soles).
- b) Carta Fianza N° 010089233-000 de **garantía adicional por el monto diferencial de propuesta**, emitida por SCOTIABANK (con una vigencia hasta el 06.02.2008), por un monto equivalente a S/ 12,257.62 (Doce mil doscientos cincuenta y siete con 62/100 Nuevos Soles).

#### CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución de la presente adquisición determinado por la oferta del postor ganador es de **UN (01) día natural**, el mismo que se contabilizará desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

#### CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LOS ADELANTOS

**EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** no ha previsto entrega de Adelantos.

#### CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS PAGOS

- 8.01 El pago se realizará una vez culminada la entrega total de los repuestos contra conformidad de recepción de la entrega.



14 ENE. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

8.02 Los pagos serán cancelados en el plazo máximo de diez (10) días naturales desde la fecha en que se dio la conformidad de recepción. En tal sentido, la conformidad de la recepción será otorgada en un plazo máximo de diez (10) días naturales de recibida la solicitud de pago. Dicha conformidad estará a cargo del Supervisor del Contrato.

**CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS REAJUSTES**

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO no ha previsto reajustes.

**CLÁUSULA DECIMA.- DE LA SUPERVISIÓN**

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO a través del Profesional designado por la **Oficina de Maquinaria pesada y Vehículos**, supervisará el presente contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento de sus obligaciones. El Supervisor del Contrato efectuará el seguimiento y control de la prestación que brinde **EL CONTRATISTA**, con el fin de velar por el cabal cumplimiento de las condiciones pactadas, el que tendrá las siguientes funciones cuya relación no es limitativa sino enumerativa:

- a) Supervisar, verificar, controlar y exigir el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato.
- b) Controlar la calidad de los Repuestos de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que forman parte del presente Contrato.
- c) Solicitar y/o recibir toda la información de **EL CONTRATISTA** sobre la ejecución contractual.
- d) Absolver las consultas, interpretar las Especificaciones Técnicas y cualquier otra información técnica relacionada con la presente prestación.
- e) No deberá, ni podrá relevar a **EL CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- f) Se encargará de los actos referidos a la culminación de la ejecución contractual conforme a la cláusula décima séptima del presente contrato.

**CLÁUSULA UNDECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

11.01 **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar la prestación materia del presente Contrato, en estricta coordinación con la SUPERVISION de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, teniendo derecho ésta a verificar la calidad de los mismos.

11.02 **EL CONTRATISTA** no podrá transferir parcial ni totalmente la prestación materia de este Contrato.

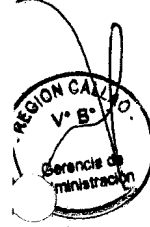
**CLÁUSULA DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

12.01 Abonar previa conformidad de la prestación, la factura presentada por **EL CONTRATISTA** en relación a su contrato.

12.02 Brindar toda la información necesaria y requerida para la prestación que se contrata.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- DEL PLAZO Y SUS AMPLIACIONES**

13.01 El plazo de ejecución es contabilizado desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.



IMPORTACIONES MAZUNO E.I.R.L.  
Maguel A. Zúñiga Morishigue  
Gerente General





14 ENE. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 13.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente.
- 13.03 La ampliación de plazo se sujetará a lo establecido en el Artículo 232° del REGLAMENTO.
- 13.04 De conformidad con el Artículo 42° de la LEY, el contratista podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:
  - a) Atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad.
  - b) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**.
  - c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES**

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los Artículos 42° de la LEY y 231° del REGLAMENTO.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

15.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los Artículos 224°, 225°, 226° y 227° del REGLAMENTO.

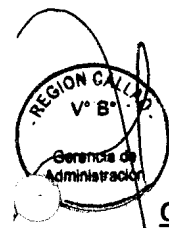
15.02 **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**. Así mismo, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato en caso el Contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora ó Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

15.03 **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en los casos en que **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 226°.

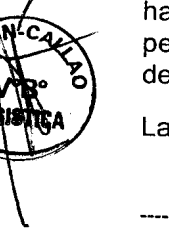
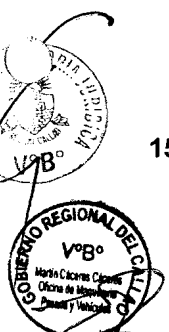
**CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA.- DE LAS PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:



IMPORTE: ACIONES MAZUJO F.I.R.L.  
Miguel A. Zuñiga Morshigue  
Gerente General





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 ENE. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**Penalidad diaria =  $0.10 \times \text{Monto}$   
 $F \times \text{Plazo en días}$**

Donde:  
F= 0.40

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- DE LA CULMINACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL**

**17.01** Luego de haberse otorgado la conformidad a la última prestación, el Supervisor del Contrato (área usuaria) emitirá un Informe Final en el que se determinará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales como el cumplimiento del plazo, aplicación de penalidades que correspondan y pagos entre otras. El área usuaria podrá disponer la realización de pruebas respecto al objeto contractual en caso de así determinarlo.

Con dicho Informe Final, se levantará un Acta de Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo del Contratista, con el que culmina definitivamente el Contrato y se cierra el Expediente respectivo. Dicha Acta será suscrita por el Supervisor del Contrato (área usuaria) y por el Contratista, y será refrendada por el Jefe de la Oficina de Logística a efectos de emitir la correspondiente orden de pago.

**17.02** La Recepción de la prestación se realizará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 233°, 234° y 235° del REGLAMENTO.

**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**18.01** De conformidad con el ítem b) del Artículo 41° de la LEY, cuando en la ejecución o interpretación del contrato, surja entre las partes una discrepancia, ésta será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o arbitraje, según lo acuerden las partes.

**18.02** El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 272° al 292° del REGLAMENTO.

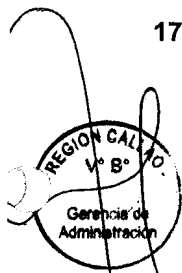
**CLÁUSULA DECIMONOVENA.- ANEXOS**

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos:

- ANEXO N° 1 Bases integradas del proceso de selección que incluye las Especificaciones Técnicas.
- ANEXO N° 2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro.
- ANEXO N° 3 Propuesta Técnica.
- ANEXO N° 4 Propuesta Económica.

**CLÁUSULA VIGESIMA.- DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-



INDUSTRIAS MAZIMO E.I.R.L.  
Miguel A. Zurita Morisigüe  
Gerente General





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 ENE. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

2004-PCM, sus modificatorias, normas complementarias o de las disposiciones legales vigentes,  
según sea el caso.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas  
partes en la ciudad del Callao a los

14 ENE 2008

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. MARIO SOZA FRASSINELLI  
Gerente de Administración

p. GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONT-ADS-ADQUISICION DE REPUESTOS

p. EL CONTRATISTA  
IMPORTACIONES MAZUMO E.I.R.L.  
Miguel A. Zúñiga Morishigue  
Gerente General

